

**DECLARA ADMISIBLE RECURSO DE REPOSICIÓN Y  
CONFIERE PLAZO A INTERESADO EN  
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-242-  
2022, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE  
LA LEY N° 19.880**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 896**

**Santiago, 7 de mayo de 2025**

**VISTOS:**

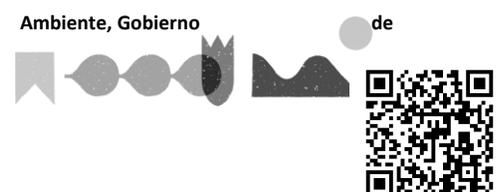
Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija su Organización Interna; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-242-2022 y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 16 de junio de 2023, mediante la Resolución Exenta N° 1046 de esta Superintendencia (en adelante, "Res. Ex. N° 1046/2023"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-242-2022, seguido en contra de José Hernán Bozo Torres Montaje Industrial E.I.R.L., (en adelante, "el titular"), RUT 76.117.466-5, titular del establecimiento "Montaje Industrial Santa Catalina" ubicado en La Troya s/n, parcela N° 2, comuna de San Fernando, Región del Libertador General Bernardo O' Higgins, sancionándolo con una coma tres unidades tributarias anuales (1,3 UTA).

2. La Res. Ex. N° 1046/2023, fue notificada en forma personal el día 12 de julio de 2023, según consta en el acta contenida en el expediente del procedimiento sancionatorio.

3. Posteriormente, con fecha 19 de julio de 2023, estando dentro de plazo legal, José Bozo Torres en representación del titular interpuso un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 1046/2023, acompañando: (i) Copia de cédula



de identidad; y (ii) Ord. N° 126 de fecha 8 de noviembre de 2021, de la Municipalidad de San Fernando.

4. El plazo contemplado para interponer un recurso de reposición en contra de una resolución sancionatoria emanada de la Superintendencia del Medio Ambiente se encuentra regulado en el artículo 55 de la LOSMA, que dispone: “(...) *En contra de las resoluciones de la Superintendencia que apliquen sanciones, se podrá interponer el recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución (...)*”. En tal sentido, el resuelto segundo de la resolución sancionatoria se refiere a los recursos que proceden en su contra y al plazo para interponerlos.

5. De esta forma, considerando que la resolución impugnada fue notificada con fecha 12 de julio de 2023, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, y que el recurso de reposición fue presentado por el titular el 19 de julio de 2023, se concluye que el recurso fue interpuesto dentro de plazo.

6. En este contexto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, resulta necesario notificar al interesado que hubiere participado en el procedimiento la interposición del recurso interpuesto, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses.

7. Respecto a lo indicado, se tiene a la vista que en el procedimiento sancionatorio Rol D-242-2022 tiene la calidad de interesada Cecilia Poblete Abarca.

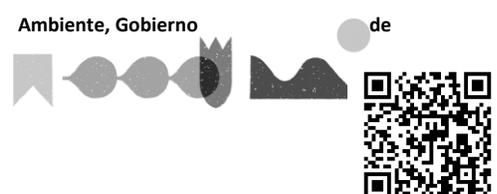
8. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/3090>.

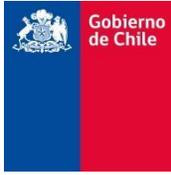
9. En virtud de lo expuesto, estese a lo que resolverá esta Superintendenta.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: Declarar admisible recurso de reposición presentado por José Bozo Torres en representación del titular, con fecha 19 de julio de 2023, en procedimiento D-242-2022.**

**SEGUNDO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 1046/2023 de la Superintendencia del Medio Ambiente por parte de José Bozo Torres, titular de “Montaje Industrial Santa Catalina”, a la interesada identificado en el considerando 7° de la presente resolución.**





**TERCERO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles** para que la interesada del procedimiento sancionatorio Rol D-242-2022 alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 1046/2023.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

**MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**  
**SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**

BRS/RCF/EVS

**Notificación personal:**

- José Hernán Bozo Torres.

**Notificación por carta certificada:**

- Cecilia Poblete Abarca.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina regional del Libertador General Bernardo O' Higgins, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Fiscalía, Superintendencia de Medio Ambiente.

**Rol D-242-2022**

